

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Me permito dejar constancia de que el presente Auto fue ingresado al sistema SIGLO XXI para ser notificado en el estado del 12 de septiembre de 2023. Sin embargo, en esa fecha, desde las 05:00 am, no era posible acceder al micrositio web del Juzgado, donde estaba publicado el estado para la visualización del público, por el ataque cibernético generalizado que sufrió las páginas de internet de la rama judicial. Por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso y publicidad de las actuaciones judiciales, **se procede a notificar nuevamente este Auto**, haciendo la claridad que no fue posible publicarlo en una fecha más inmediata, por cuanto, según el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos en todo el territorio nacional desde el 14 y hasta el septiembre de 2023, inclusive.



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00198-00**

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEITITRÉS
(2023)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en el término otorgado para ello y reúne los requisitos exigidos en los artículos 183 y 184 del C.G.P. en concordancia con el Art. 82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE solicitada por RODABENA S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA** el INTERROGATORIO DE PARTE conforme el Art. 184 del C.G.P., de la abogada **ANA MERCEDES VILLA PALMETH**.

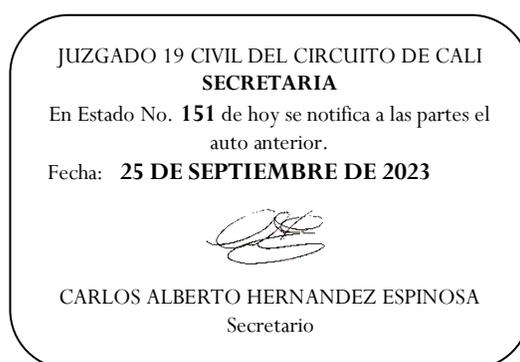
TERCERO: FIJAR el día **27 de octubre de 2023 del año 2023**, a las **10am**, a fin de que la señora **ANA MERCEDES VILLA PALMETH** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.024.246, quien se puede ubicar en la Av Norte # 37-26 Apto 1102B Unidad Residencial Porvenir de la Flora, Barrio Prados del Norte de Cali y en el correo electrónico: palmeth.suespaciolegal@gmail.com, rinda el interrogatorio de parte aquí decretado. Se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte aquí citada **ANA MERCEDES VILLA PALMETH**, el presente proceso y este auto conforme lo disponen los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, **trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos y que deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, Art. 183 del C.G.P.**

QUINTO. - RECONOCER personería al abogado JAVIER MENDOZA SANDOVAL identificado con T.P. No. 37.660 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte solicitante, en la forma y términos señalados en el memorial poder anexo con la solicitud.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d20891627069830132c863287dc7fae6b8429723313fbb3e4c5bf077f4230cd**

Documento generado en 22/09/2023 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>